

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

OTTO PARTE COMPAÑÍA LIMITADA

POR USD\$ 1.000.00

00001



CVA

DI 5 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
hoy día, miércoles, veintidós de octubre del año dos  
mil ocho, ante mi, doctor Alfonso di Donato  
Salvador, Notario Trigesimocuarto de este cantón,  
comparecen los señores:- HORTENSIA VALERIA  
PAREDES ESCOBAR, divorciada; HORTENCIA  
ESCOBAR GOYES, casada, cada una por sus propios

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 y personales derechos; y, el señor PAÚL ESTEBAN  
2 PAREDES ESCOBAR, soltero, en su calidad de  
3 Gerente General y representante legal de la empresa  
4 EMPORIO CUATROPAREDES ARQUITECTOS  
5 COMPAÑÍA LIMITADA, como consta del  
6 nombramiento que en copia certificada se agrega;  
7 mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar,  
8 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
9 conocerles, doy fe, de acuerdo a los documentos de  
10 identificación que me fueron presentados, y dicen:-  
11 que elevan a escritura pública la minuta que me



entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO.-  
En el Registro de Escritura Públicas a su cargo,  
dígnese incorporar la constitución de una Compañía  
Limitada, contenida en las cláusulas siguientes:-

16 **PRIMERA:- COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
17 otorgamiento de este instrumento las siguientes  
18 personas: ① HORTENSIA VALERIA PAREDES  
19 ESCOBAR, de estado civil divorciada, ② HORTENCIA  
20 ESCOBAR GOYES, de estado civil casada; y, la  
21 empresa ③ EMPORIO CUATROPAREDES  
22 ARQUITECTOS COMPAÑÍA LIMITADA,  
23 representada por su gerente general y representante  
24 legal señor PAÚL ESTEBAN PAREDES ESCOBAR,  
25 soltero, conforme lo justifica con la copia del  
26 nombramiento certificado que se adjunta como  
27 documento habilitante; todos por sus propios  
28 derechos y por los que representan.- Los

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

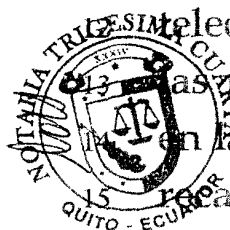
1 comparecientes manifiestan ser ecuatorianos,  
2 mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y  
3 contratar, y domiciliados en esta ciudad de Quito,  
4 Distrito Metropolitano . **SEGUNDA:- OBJETO.-** Los  
5 comparecientes, libre y voluntariamente expresan su  
6 voluntad de constituir una compañía de  
7 responsabilidad limitada que se regirá por las leyes  
8 ecuatorianas y el estatuto siguiente:- **TERCERA:-**  
9 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**  
10 **PRIMERO:- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**  
11 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:-**  
12 **Artículo Uno.- Denominación:** La denominación de  
esta compañía de responsabilidad limitada será  
13 **OTTO PARTE COMPAÑÍA LIMITADA,** sus  
14 operaciones comerciales se efectuarán bajo esta  
15 nominación, sus actos se efectuarán al amparo de lo  
16 que establecen: la Constitución Política de la  
17 República del Ecuador, sus Leyes, Reglamentos; y, el  
18 presente estatuto.- **Artículo Dos.- Domicilio:-** El  
19 domicilio principal será el Distrito Metropolitano de  
20 Quito, provincia de Pichincha, República del  
21 Ecuador, no obstante, se podrá establecer sucursales  
22 dentro del territorio nacional en cumplimiento a lo  
23 que establecen las disposiciones legales aplicables.-  
24 Su nacionalidad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.-**  
25 **Objeto Social:-** La compañía se dedicara  
26 indistintamente a las siguientes actividades:  
27 importación, exportación, comercialización,  
28



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 mercadeo, representación, consignación y alquiler de  
2 maquinarias, equipos, y suministros industriales, de  
3 oficina, comunicaciones, telecomunicaciones e  
4 informática, así como también de sus repuestos y  
5 accesorios; podrá dar servicio de preparación y  
6 mantenimiento de equipos industriales, de oficina,  
7 comunicación, telecomunicaciones e informática y de  
8 sus repuestos, inclusive podrá fabricarlos y  
9 ensamblarlos.- Podrá realizar, por cuenta propia o de  
10 terceros asociados, el servicio integral de equipos  
11 industriales de oficina, comunicación,  
12 telecomunicaciones e informática, incluyendo todas  
13 las reparaciones y mantenimiento inherentes, ya sea  
14 en la parte mecánica, eléctrica, accesorios, reparación,  
15 reemplazo de partes, su pintura, acondicionamiento,  
16 servicio de garantía por cuenta propia o a través de  
17 terceros, ajustándose estos trabajos a las  
18 especificaciones de la compañía. Podrá importar,  
19 exportar, comprar, vender, arrendar, consignar toda  
20 clase de maquinarias, muebles y accesorios  
21 tendientes al desarrollo de la industria metálica,  
22 artesanal, agrícola, agropecuaria, energética  
23 metalúrgica.- Podrán fabricar, importar, exportar,  
24 comercializar, distribuir electrodomésticos para el  
25 hogar, sus repuestos y accesorios; repuestos y  
26 artículos para la industria metálica, textil, plástica,  
27 materiales eléctricos, de computación, de  
28 construcción, de ferretería y artículos para oficina.-



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 Podrá asimismo la compañía ser agente comisionista  
2 , representante o en general mandataria de cualquier  
3 persona natural o jurídica, nacional o extranjera, para  
4 comprar, vender o negociar productos en el  
5 mercado.- La compañía para el cabal cumplimiento  
6 de su objeto social, podrá realizar cualquier acto o  
7 contrato lícito, no pudiendo, consecuentemente,  
8 efectuar ninguna de las actividades, establecidas en el  
9 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación  
10 Económica y Control del Gasto Público, ni tampoco  
11 dedicarse a la intermediación financiera.- **Artículo**  
12 **Cuatro.- Plazo de Duración:-** El plazo de duración de  
13 la compañía es el de cincuenta años, que se contarán a  
14 partir de la fecha de inscripción en el Registro  
15 Mercantil del domicilio principal:- este lapso podrá  
16 en todo caso ser prorrogado o reducido mediante  
17 resolución de la Junta General de Socios, la que será  
18 expresamente convocada para tratar sobre el  
19 particular, atendiendo a las disposiciones legales  
20 aplicables y este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
21 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**  
22 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**  
23 **Artículo Quinto.- Capital Social:-** El capital social de  
24 la compañía es de UN MIL DÓLARES  
25 ESTADOUNIDENSES (USD \$ 1.000,00) dividido  
26 en mil participaciones sociales iguales, acumulativas  
27 e indivisibles de un dólar (USD \$ 1,00) cada una de  
28 conformidad con el detalle correspondiente al cuadro



1 de integración de capital.- Artículo Sexto.- De las  
2 participaciones.- La compañía entregará a cada socio  
3 el certificado de aportaciones que le corresponda en  
4 el que constará su carácter de no/negociable y el  
5 número de participaciones pertinentes, según su  
6 aportación.- Dicho certificado será firmado por el  
7 Presidente y Gerente General de la compañía.  
8 Artículo Séptimo.- Cesión de Participaciones.- Las  
9 participaciones de los socios de esta compañía podrán  
10 transferirse por acto entre vivos en cumplimiento de  
11 las disposiciones aplicables según la Ley de  
12 Compañías.- Los socios tienen derecho preferente  
13 para adquirir tales participaciones, el socio que  
14 desee ceder alguna o algunas de sus  
15 participaciones, deberá primero proponerlo ante los  
16 actuales socios y únicamente si ellos no las quisiesen  
17 podrá hacerlo a terceros contando siempre con el  
18 consentimiento unánime del capital social.- Artículo  
19 Octavo.- De la Reserva Legal.- La compañía formara  
20 un fondo de reserva igual al veinte y cinco por ciento  
21 (25%), del capital social, segregando anualmente el  
22 cinco por ciento (5%), de las utilidades líquidas y  
23 realizadas hasta completar el preindicado porcentaje.  
24 CAPITULO TERCERO:- EL GOBIERNO,  
25 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo  
26 Noveno.- La compañía estará gobernada por la Junta  
27 General de Socios; su administración estará a cargo  
28 del Presidente y Gerente General; y la fiscalización la



1 ejercerá un comisario.- **Artículo Décimo.- La Junta**  
2 **General de Socios.-** La junta General de socios es el  
3 órgano supremo de la compañía, estará formada por  
4 los socios, sus representantes o mandatarios  
5 legalmente convocados y reunidos en el número  
6 suficiente para formar un quórum.- **Artículo Décimo**  
7 **Primero.- Atribuciones y Deberes de la Junta**  
8 **General de Socios.-** Las atribuciones y deberes de la  
9 junta general de socios son:- a) Ejercer las facultades y  
10 cumplir con las obligaciones que la Ley, los  
11 reglamentos y estos estatutos le determinen; b)  
12 Interpretar en forma obligatoria los casos de duda  
13 que pudiesen presentarse sobre las disposiciones  
14 constantes en el estatuto; c) Nombrar al Presidente y  
15 al Gerente General de la compañía, señalando su  
16 remuneración; y, removerlos por causas justificadas; d)  
17 Designar al comisario a fin de que ejerza las gestiones  
18 de fiscalización señalando su remuneración; e)  
19 Acordar la exclusión de socios de conformidad con lo  
20 establecido en la ley; f) Resolver la creación o  
21 supresión de sucursales, agencias, representaciones o  
22 establecimientos de la compañía; g) Resolver  
23 cualquier asunto que no sea competencia privativa  
24 del Presidente o del Gerente General e implementar  
25 las medidas que sean necesarias para la buena  
26 marcha de la compañía; h) Conocer y aprobar sobre  
27 las cuentas, balances e informes que presenten los  
28 administradores y comisario; i) Decidir acerca del



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 aumento o disminución:- del capital y sobre la  
2 prorroga del contrato social; j) Decidir sobre la  
3 adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes  
4 muebles e inmuebles de la compañía; y, k) Los demás  
5 que señale la Ley de Compañías y estos estatutos.

6 **Artículo Décimo Segundo:- Sesiones de la Junta**  
7 **General.-** Las sesiones de la Junta General de Socios  
8 son Ordinarias y Extraordinarias.- Las  
9 ORDINARIAS se llevaran a cabo por lo menos una  
10 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
11 finalización del ejercicio económico, comprendido  
12 este, entre el uno de enero y el treinta y uno de  
13 diciembre, previa convocatoria del representante legal  
14 de la compañía a los socios, con el objeto de conocer y  
15 aprobar las cuentas, balances e informes que presente  
16 los administradores y comisario, decidir sobre la  
17 distribución de las utilidades; efectuar las remociones,  
18 nombramientos y tratar los temas que sea menester  
19 para el normal desempeño de la compañía.- Las  
20 EXTRAORDINARIAS se efectuaran en cualquier  
21 fecha, previa convocatoria, por escrito y en forma  
22 personal a cada uno de los socios, por parte del  
23 gerente general de la compañía con por lo menos ocho  
24 días de anticipación a la fecha establecida para la  
25 sesión.- En ambos casos, las convocatorias se  
26 entregarán en forma escrita a cada uno de los socios  
27 en las direcciones que para tal efecto se registran en  
28 los libros de la compañía; su contenido se sujetará a lo



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de  
2 Socios correspondiente. **Artículo Décimo Tercero.-**  
3 **De la comparecencia de los socios a las Juntas:-**  
4 **Quórum y Votaciones.-** A las juntas podrán concurrir  
5 personalmente los socios, mediante representación  
6 legal constante en un poder notarial o mediante  
7 simple carta que, en todo caso contendrá los mismos  
8 requisitos establecidos en el reglamento de las Juntas  
9 Generales de Socios expedido por la Superintendencia  
10 de Compañías.- El Quórum para la junta general de  
11 socios, en la primera convocatoria será del cincuenta y  
12 uno por ciento (51%) del capital social, y, en la  
13 segunda convocatoria, se podrá sesionar con el  
14 número de socios que se hallen presentes, particular  
15 que se indicará en la convocatoria.- Las resoluciones  
16 se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital  
17 social concurrente a la sesión, serán obligatorias para  
18 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión  
19 hayan o no contribuido con su voto; y, estuvieren o no  
20 de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del  
21 derecho de impugnación establecido en la ley; los  
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
23 mayoría; por cada participación el socio tendrá  
24 derecho a un voto. **Artículo Décimo Cuarto.- De las**  
25 **Juntas Universales de Socios.-** Cuando todos los  
26 socios se encuentren en cualquier lugar del territorio  
27 ecuatoriano podrán reunirse en Junta Universal sin  
28 necesidad de convocatoria, a fin de conocer y resolver



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 los asuntos que unánimemente decidan, el acta de  
2 esta clase de junta deberá estar firmada por todos los  
3 socios asistentes so pena de nulidad. **Artículo Décimo**  
4 **Quito.- Del Presidente.-** El presidente de la compañía  
5 podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta  
6 General de Socios y el ejercicio de sus funciones  
7 durará dos años, pudiendo ser reelegido de manera  
8 indefinida. **Artículo Décimo Sexto.- Deberes y**  
9 **Atribuciones del Presidente.-** Son deberes y  
10 atribuciones del presidente de la compañía:- a)  
11 Presidir las sesiones de la junta general de socios y  
12 suscribir las actas; b) Suscribir con el gerente general  
13 los certificados de aportación; c) Supervisar la marcha  
14 de la compañía, evaluar el desempeño de los  
15 servidores de la misma y dar a conocer de tales  
16 particulares a la junta general de socios; d) Remplazar  
17 al gerente general por falta o ausencia temporal o  
18 definitiva, con todas sus atribuciones y sin perder las  
19 suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que  
20 la junta general designe un reemplazo y se haya  
21 inscrito su nombramiento; y, e) Las demás que señalan  
22 la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y  
23 la junta general de socios.- **Artículo Décimo**  
24 **Séptimo.- Del Gerente General.-** El gerente general  
25 de la compañía podrá ser socio o no, será nombrado  
26 por la junta general, durará dos años en su cargo y  
27 podrá ser reelegido en manera indefinida. **Artículo**  
28 **Décimo Octavo.- Deberes y Atribuciones del**



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 **Gerente General.-** Los deberes y atribuciones del  
2 gerente general de la compañía son:- a)  
3 Representar legalmente a la compañía judicial y  
4 extrajudicialmente; b) Dirigir la gestión económica,  
5 financiera y administrativa de la compañía; c)  
6 Planificar, coordinar y ejecutar las actividades  
7 administrativas y negocios de la compañía; d) Actuar  
8 como secretario en la junta general de socios, ~~firmar~~  
9 con el presidente los certificados de aportación,  
10 suscribir el nombramiento de presidente, conferir  
11 copias y certificaciones del mismo; e) Librar, aceptar  
y/o endosar letras de cambio o cualquier otro  
documento de comercio, abrir y cerrar cuentas  
corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o  
financiera, designar a la persona o personas  
16 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra  
17 orden de pago contra las referidas cuentas; f)  
18 Subrogar al presidente por falta o ausencia temporal  
19 o definitiva con todas sus atribuciones y sin perder  
20 las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta  
21 que la junta general designe al titular; g) Someter  
22 anualmente a consideración de la junta general,  
23 para su aprobación dentro de los sesenta días  
24 posteriores a la culminación del ejercicio económico,  
25 un informe sobre la marcha de la compañía, el  
26 balance, el estado de perdidas o ganancias y la forma  
27 de distribución de beneficios según la Ley; y, h)  
28 Ejercer, cumplir y hacer cumplir las demás

90000



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 atribuciones y deberes establecidos por la Ley de  
2 Compañías, sus reglamentos, este estatuto y las  
3 resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo**  
4 **Noveno.- De la Fiscalización.-** La fiscalización de la  
5 compañía corresponde al comisario, quien será  
6 designado por la Junta General de Socios, el ejercicio  
7 de sus funciones durará un año pudiendo ser ree-  
8 legido de manera indefinida, en caso de ausencia  
9 temporal o definitiva será reemplazado por el  
10 comisario suplente quien también será designado por  
11 la junta general por un año.- **Artículo Vigésimo.-**  
12 **Deberes y Atribuciones de Comisario.-** Los  
13 deberes y atribuciones del comisario de la  
14 compañía son:- a) Presentar a la Junta General de  
15 Socios, a la terminación de cada ejercicio  
16 económico, un informe que revele los estados  
17 económico y financiero de la compañía; b)  
18 Examinar los libros contables, comprobantes,  
19 correspondencia y más documentos de la  
20 compañía las veces que considere necesario  
21 hacerlo; c) Solicitar que convoque a junta general  
22 de socios extraordinaria cuando los casos así lo  
23 ameriten; d) Solicitar la remoción de los  
24 administradores siempre que hubiesen incurrido  
25 en violaciones legales, reglamentarias o  
26 estatutarias; y, cuando hubiesen incurrido en  
27 incorrecto manejo de los negocios sociales; y, e)  
28 Los demás que le correspondan según la ley, los



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

00007

1 reglamentos y este estatuto.- CAPITULO  
2 CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LA  
3 LIQUIDACION, INTEGRACION DEL CAPITAL  
4 SOCIAL Y GENERALIDADES.- Artículo  
5 Vigésimo Primero.- Disolución y Liquidación.-

6 La disolución y liquidación forzosa o voluntaria  
7 de la compañía estará determinada por las  
8 disposiciones legales constantes en la Ley de  
9 Compañías.- No se disolverá la compañía por  
10 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de  
11 sus socios.- El gerente general de la compañía  
será el liquidador. Artículo Vigésimo Segundo:-



12 Integración del Capital Social.- El capital social  
13 de la compañía es de un mil dólares  
14 estadounidenses (USD 1000,00) íntegramente  
15 suscrito y pagado en dinero efectivo en la  
16 correspondiente cuenta de integración de capital,  
17 su cuadro con el que están de acuerdo los socios  
18 corresponde:-----  
19

20 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| 21 NOMBRES                | CAPITAL    | CAPITAL    | No. DE    | %     |
|---------------------------|------------|------------|-----------|-------|
| 22 DEL SOCIO              | SUSCRITO   | PAGADO     | PARTICIP. |       |
| 23 EMPORIO CUATRO PAREDES | \$980,00   | \$980,00   | 980       | 98    |
| 24 ARQUITECTOS CIA LTDA.  |            |            |           |       |
| 25 HORTENSIA PAREDES      | \$ 10,00   | \$10,00    | 10        | 1     |
| 26 HORTENCIA ESCOBAR      | \$10,00    | \$10,00    | 10        | 1     |
| 27                        | -----      | -----      | -----     | ----- |
| 28 TOTAL                  | \$ 1000,00 | \$ 1000,00 | 1000      | 100   |

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 **Artículo Vigésimo Tercero.- Disposiciones**  
2 **Generales.-** En todo cuanto no se encuentre previsto  
3 en este estatuto se aplicarán y entenderán  
4 incorporadas a este estatuto las disposiciones  
5 constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos  
6 y las demás leyes vigentes de la República del  
7 Ecuador en cuanto sean aplicables.- **Artículo**  
8 **Vigésimo Cuarto.- Declaraciones.-** Los socios que  
9 intervienen en la constitución de esta compañía son  
10 de nacionalidad ecuatoriana y manifiestan que la  
11 inversión que aportan tiene el carácter de nacional,  
12 en los términos de la decisión doscientos noventa y  
13 uno de la comisión del Acuerdo de Cartagena y  
14 demás normas internas ecuatorianas por lo que  
15 renuncian a remitir las utilidades y el capital de la  
16 compañía al exterior.- Los otorgantes expresamente  
17 autorizan al Doctor Cristian Rodríguez Durán, con  
18 matrícula profesional ocho mil doscientas sesenta y  
19 seis (8266) del Colegio de Abogados de Pichincha,  
20 para que realice todos los actos y trámites que sean  
21 menester ante las autoridades respectivas, incluso la  
22 obtención del Registro Unico de Contribuyentes  
23 (RUC ), a fin de que la compañía en el menor tiempo  
24 posible pueda dar inicio a sus actividades sociales.  
25 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás  
26 cláusulas de estilo para la completa validez y  
27 perfeccionamiento de este instrumento.- f) DOCTOR  
28 CRISTIAN RODRÍGUEZ DURÁN.- MATRÍCULA

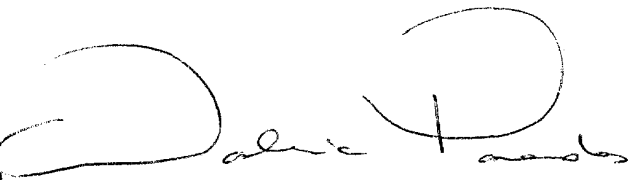


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

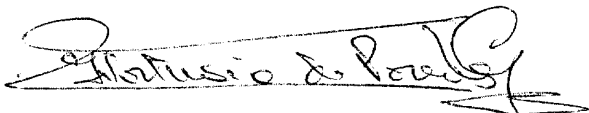
1 NÚMERO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y  
2 SEIS- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".-  
3 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la  
4 ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los  
5 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta  
6 escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el  
7 Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y  
8 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
9 doy fe.-

80000

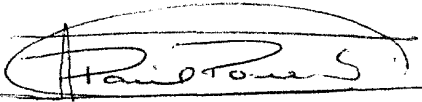


10  
11   
HORTENSIA VALERIA PAREDES ESCOBAR

12 C.C. 1713816617

16  
17  
18   
19 HORTENCIA ESCOBAR GOYES

20 C.C. 170390308-6

22  
23  
24   
25 PAÚL ESTEBAN PAREDES ESCOBAR

26 C.C. 171381660-9

27  
28  
EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-  
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7214397  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RODRIGUEZ DURAN CRISTIAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2008 10:53:57 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- OTTO PARTE CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**DEPOSITO A PLAZO No. 261423685  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
OTTO PARTE CIA. LTDA.**

60000

| Accionistas:                                                     |  | Aportaciones/Dólares |
|------------------------------------------------------------------|--|----------------------|
| EMPORJO CUATRO PAREDES ARQUITECTOS CIA LTDA Id No. 1792070953001 |  | \$980.00             |
| PAREDES ESCOBAR HORTENSIA VALERIA Id No. 1713816617              |  | \$10.00              |
| ESCOBAR GOYES HORTENCIA Id No. 1703903086                        |  | \$10.00              |
| TOTAL:                                                           |  | \$1,000.00           |

| Plazo   | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|---------|---------------|----------------------|
| 90 días | 1.25          | Martes, 13 Ene 2009  |

| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
|-------------------|-------------------|-------------|
| 1,000.00          | 3.13              | 1,003.07    |

Certificamos que al vencimiento del presente **DEPOSITO A PLAZO**, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Sangolqui, Miércoles 15 de Octubre de 2008

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada

moncayo zambrano maria leticia


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **171381661-7**

**PAREDES ESCOBAR HORTENSIA VALERIA**  
**PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA**  
**14 OCTUBRE 1977**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **003 C 0382 02368 F**  
**PICHINCHA/QUITO** VTL: SEXO  
**GONZALEZ SUAREZ** 1977

  
  
 FIRMA DEL CEDULADO

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** **V4343V4242**  
 IND. DACT.

**DIVORCIADO**  
**SUPERIOR** **ARQUITECTO**  
**MAURO MARCELO PAREDES**  
**HORTENSIA ESCOBAR**  
**QUITO** FECHA DE NACIMIENTO: **19/09/2007**  
**19/09/2019** FECHA DE EMISIÓN  
 FORMA DE Pch: **REN 2608562**  
  


*Mauro Paredes*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

**192-0026** **1713816617**  
 NUMERO CEDULA  
**PAREDES ESCOBAR HORTENSIA VALERIA**  
**PICHINCHA** **QUITO**  
 PROVINCIA CANTON  
**POMASQUI** **PARROCQUIA**  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
 el original que fue presentado



en: **22 OCT. 2008**  
**Dr. Alfonso de Donato Salvadeo**  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
 CANTON QUITO



00010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170390308-6

ESCOBAR GOYES HORTENCIA  
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ  
27 SEPTIEMBRE 1954  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 011-0204 00611 F  
BOLIVAR/GUARANDA  
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1954

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V3242

CASADO MAURO M. PAREDES  
SUPERIOR ENFERMERA PROF. OCUP.  
MANUEL ESCOBAR  
BLANCA GOYES  
QUITO 19/09/2006  
19/09/2018  
REN 1984415  
PC1



*[Firma manuscrita: Hortencia Escobar]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

111-0012 NÚMERO 1703903086 CÉDULA  
ESCOBAR GOYES HORTENCIA

RICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
POMASQUI PARROQUIA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado  
en: D.O. 22 OCT. 2008



Dr. Alfonso di Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171381660-9

PAREDES ESCOBAR PAUL ESTEBAN  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
18 SEPTIEMBRE 1976  
010- 0251 07677 M.  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1976

*Paul Paredes*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2333V3222

SOLTERO SUPERIOR ARQUITECTO  
MAURO MARCELO PAREDES  
HORTENSIA ESCOBAR  
QUITO 16/09/2004  
16/09/2016  
REN 1218306  
Pc

*Paul Paredes*

VALGAR DERECHO

*Paul Paredes*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

047-0025 1713816609  
NUMERO CEDULA  
PAREDES ESCOBAR PAUL ESTEBAN  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
DOMASQUI PARROQUIA

*Paul Paredes*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que se presentó

en: QUITO, a 22 OCT. 2008



*Dr. Alfonso di Donato Salvador*  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO



Quito, 05 de febrero del 2.007

Señor:

PAÚL ESTEBAN PAREDES ESCOBAR

Presente.-



10001

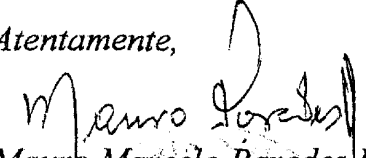
De mi consideración:

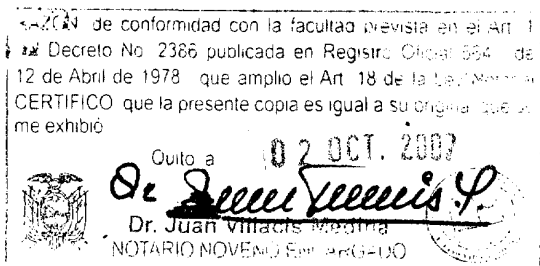
Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **EMPORIO CUATROPAREDES ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegirle a usted **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la misma, para el periodo de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Correspondiéndole las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales de la compañía y en la Ley de Compañías.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 26 de diciembre del 2.006, ante el Notario Trigésimo Cuarto, Dr. Alfonso di Donato Salvador, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 02 de febrero del 2.007.

Aprovecho la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

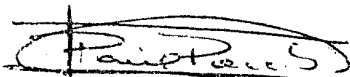
Atentamente,

  
Mauro Marcelo Paredes Llanos  
C.I. 020037937-8  
PRESIDENTE



**RAZÓN DE ACEPTACIÓN:** Acepto en esta fecha, el nombramiento precedente.

Quito, 05 de febrero del 2.007



Paúl Esteban Paredes Escobar  
C.I. 171381660-9  
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1339 del Registr. de Nombramientos Tomo 138 Quito, a — 6 FEB. 2007



**REGISTRO MERCANTIL**

  
Dr. RAÚL CAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1782070053001

RAZON SOCIAL: EMPORIO CUATROPAREDES ARQUITECTOS CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: CUATROPAREDES

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PAREDES ESCOBAR PAUL ESTEBAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/02/2007

FEC. CONSTITUCION: 02/02/2007

FEC. INSCRIPCION: 12/02/2007

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE DISEÑO, PLANIFICACION, Y CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES.

### DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: POMASQUI Ciudadela: URBANIZACION LA PAMPA Celler: B  
Número: 89 Referencia ubicación: JUNTO AL CLUB DE LIGA Telefono Trabajo: 022352308 Telefono Trabajo:  
099232903

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

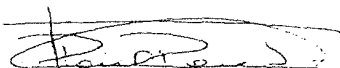
- \* ANEXO TRANSACCIONAL
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

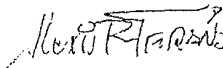
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CARORIGU Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO ESQ.  
EZ

Fecha y hora: 12/02/2007 11:02:42

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado  
en: QUITO, 22 OCT 2008



Dr. Alfonso di Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO



SE O-

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL  
OCHO.-

EL NOTARIO,



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Dr. Alfonso di Donato Salvador', written over a horizontal line.

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIM OCUARTO DEL CANTON  
QUITO



00012

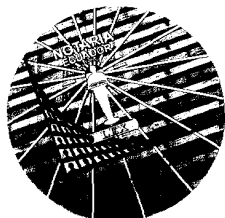
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías # 08.Q. IJ. 004472 de fecha 27 de OCTUBRE del dos mil ocho, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de constitución de fecha 22 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OTTO PARTE CIA. LTDA., constante del presente instrumento público.-

100013

Quito, a 29 DE OCTUBRE del 2008

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

00014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 27 de octubre del 2.008, bajo el número **3972** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OTTO PARTE CIA. LTDA.** ", otorgada el 22 de octubre del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2428.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **46117.-** Quito, a treinta de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



00015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

028906

Quito,

07 NOV. 2008

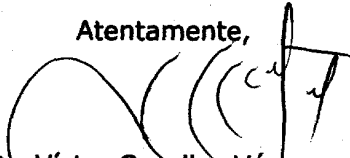
Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OTTO PARTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL